RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 16-06-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-002-2026-HOMIL."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las Cuantías para la vigencia de 2026 en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución de Encargo No. 0232 del 06 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

> ***"ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
>
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*
>
> *La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*
>
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

> *"**ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.** A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 41. OBJETO.** Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

> *"**ARTICULO 48. OBJETO.** Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.".**

Que, la institución en el transcurso de estos años ha enfocado su adecuación, mantenimiento y compra de equipos en áreas muy estratégicas y de vital importancia con el fin de prestar sus servicios, de tal forma que garantice el cumplimiento de los objetivos dentro de las competencias establecidas para tal fin. La adecuación, modernización y mantenimiento de su infraestructura física busca, maximizar la relación costo – beneficio para la prestación de los servicios para los funcionarios de la entidad y visitantes que a diario circulan en las instalaciones, es por esto que se requiere la contratación de una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y/o contable y ambiental para el contrato de obra pública los trabajos para la construcción de la red de abastecimiento principal alterna de agua potable desde el tanque de almacenamiento general hasta el cuarto de calderas del edificio principal del hospital militar central de Bogotá D.C.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelanta por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que el valor estimado del presente proceso es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VINIESEIS PESOS M/CTE ($85.591.426,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **134226** de fecha 26 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02 Recurso 21 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($85.696.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 16-06-2026

Que, mediante Acta Ordinaria 007 y Ponencia No. 007 del 26 de febrero de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-002-2026-HOMIL, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso CONCURSO DE MERITOS N°CM-002-2026-HOMIL, fueron publicados el día 28 de febrero de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso, aplica la convocatoria a MIPYMES, toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MIPYMES en COP ($511.708.497), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021,en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

Que, dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, NO se recibieron solicitudes.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 2 de marzo de 2026 al 6 de marzo de 2026, se recibieron observaciones por parte de los proveedores CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, MONSALVE LAWYER SAS, RAFAEL FERREIRA ARQUEZ Y, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, las cuales se resolvieron mediante FORMULARIO No. 1 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, el cual será publicado en SECOP II.

Que, mediante Acta 014 y Ponencia 014 de fecha 25 de marzo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-002-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

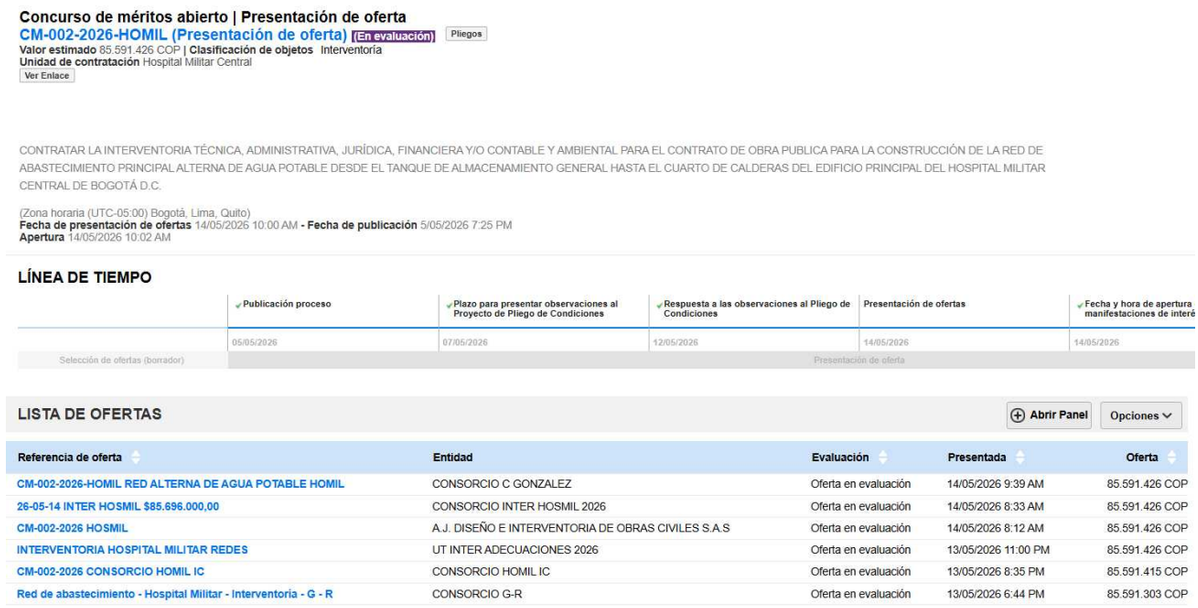
Que, el día 5 de mayo de 2026, se publicó la Resolución N° 0317 del 30 de abril de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de los siguientes proveedores: A.J. DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S, INCIMAMQ E U y CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, a las cuales se les

dio respuesta a través de la plataforma SECOP II, mediante el FORMULARIO N°. 02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO.

Que, conforme a las observaciones que fueron acogidas, por parte del comité estructurador, el 12 de mayo de 2026, se emitió adenda No. 2.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 14 de mayo de 2026 a las 10:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que recibieron en total seis (06) ofertas como se indica a continuación:



Concurso de méritos abierto | Presentación de oferta
CM-002-2026-HOMIL (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos
Valor estimado 85.591.426 COP | **Clasificación de objetos** Interventoría
Unidad de contratación Hospital Militar Central
Ver Enlace

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 14/05/2026 10:00 AM - **Fecha de publicación** 5/05/2026 7:25 PM
Apertura 14/05/2026 10:02 AM

LÍNEA DE TIEMPO

	Publicación proceso	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Fecha y hora de apertura manifestaciones de interé
	05/05/2026	07/05/2026	12/05/2026	14/05/2026	14/05/2026
Selección de ofertas (borrador)			Presentación de oferta		

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-002-2026-HOMIL RED ALTERNA DE AGUA POTABLE HOMIL	CONSORCIO C GONZALEZ	Oferta en evaluación	14/05/2026 9:39 AM	85.591.426 COP
26-05-14 INTER HOSMIL $85.696.000,00	CONSORCIO INTER HOSMIL 2026	Oferta en evaluación	14/05/2026 8:33 AM	85.591.426 COP
CM-002-2026 HOSMIL	A.J. DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S	Oferta en evaluación	14/05/2026 8:12 AM	85.591.426 COP
INTERVENTORIA HOSPITAL MILITAR REDES	UT INTER ADECUACIONES 2026	Oferta en evaluación	13/05/2026 11:00 PM	85.591.426 COP
CM-002-2026 CONSORCIO HOMIL IC	CONSORCIO HOMIL IC	Oferta en evaluación	13/05/2026 8:35 PM	85.591.415 COP
Red de abastecimiento - Hospital Militar - Interventoria - G - R	CONSORCIO G-R	Oferta en evaluación	13/05/2026 6:44 PM	85.591.303 COP

	OFERENTES
1	A.J DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS NIT.: 900753938-9
2	CONSORCIO C GONZALEZ
3	CONSORCIO G-R
4	CONSORCIO HOMIL IC
5	CONSORCIO INTER HOSMIL 2026
6	UT INTER ADECUACIONES 2026

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 20 de mayo del 2026, por el término dispuesto en el artículo 5. De la selección objetiva de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 4, para que el proponente presentara subsanaciones u observaciones que estimaran convenientes. Informe preliminar que arrojó el siguiente resultado:

	PROPONENTES	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS JURIDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**RESULTADOS**
1	A.J DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS NIT.: 900753938-9	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
2	CONSORCIO C GONZALEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
3	CONSORCIO G-R	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
4	CONSORCIO HOMIL IC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR

5	CONSORCIO INTER HOSMIL 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
6	UT INTER ADECUACIONES 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones preliminares fue hasta el día 25 de mayo de 2026 a las 19:00 horas.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, NO se recibieron observaciones y se recibió subsanación por parte de los oferentes CONSORCIO C GONZALEZ, CONSORCIO G-R, CONSORCIO HOMIL IC, CONSORCIO INTER HOSMIL 2026 y UT INTER ADECUACIONES 2026.

Que, el día 2 de junio de 2026 se publicó el informe final de evaluación el cual cuales arrojó el siguiente resultado:

	PROPONENTES	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS JURIDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**RESULTADOS**
1	A.J DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS NIT.: 900753938-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO C GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO G-R	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
4	CONSORCIO HOMIL IC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
5	CONSORCIO INTER HOSMIL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	UT INTER ADECUACIONES 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, una vez validados los criterios de habilitación se procedió a validar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTABLECIDAS EN EL NÙMERAL 1.17 del DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,** el cual indica:

 Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

"(…) F) Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo "(…)".

2. **CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

"(…) En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

3. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, CRITERIO ESTABLECIDO EN EL NÙMERAL 4.1 del**

DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, el cual indica:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*
 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. *Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral* ***Error! Reference source not found.****, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

C. *Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].*

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

 En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

 Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.
 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. *Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.*

Que, se verificó en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, para el día 27 de mayo de 2026, la cual fue la siguiente:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 41019809693505 41

Generado el 27 de mayo de 2026 a las 09:14:13

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 259 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/05/2026	$3,644.47

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 27 de mayo de 2026

41019809693505 41

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que, de acuerdo con la TRM correspondiente al 27 de mayo de 2026, se determinó la aplicación del método **MEDIA GEOMETRICA.**

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Que, en consecuencia, de lo anterior, los resultados obtenidos respecto de la forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia son los siguientes:

	A.J DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES SAS	**CONSORCIO C GONZALEZ**	**CONSORCIO INTER HOSMIL 2026**	**UT INTER ADECUACIONES 2026**
PONDERACION	**PUNTOS**	**PUNTOS**	**PUNTOS**	**PUNTOS**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	11,68	2,28	28,53	67,75
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10	10	10	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1	1	1
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	0	0	0	0
PONDERACION ADICIONAL DE INDUSTRIA NACIONAL	20	20	20	20
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	0	0,25
PONDERACION ADICIONAL DE MIPYMES	0,25	0,25	0	0,25
Puntaje total	**43,18 PUNTOS**	**33,78 PUNTOS**	**59,54 PUNTOS**	**99,25 PUNTOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 16-06-2026

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS No. CM-002-2026-HOMIL, al oferente **UT INTER ADECUACIONES 2026**, toda vez que esta es hábil y obtuvo un puntaje total de 99,25, es decir, el mayor puntaje dentro del proceso de evaluación respecto de las ofertas allegadas.

Que mediante Acta Ordinaria No. 039 y Ponencia No. 039 del 12 de junio de 2026, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, se recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones definitivo y haya obtenido el primer orden de elegibilidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026-HOMIL**, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.", al oferente **UT INTER ADECUACIONES 2026**, consorcio el cual se encuentra integrado así:

INTEGRANTE	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EDGAR A. RAMIREZ RIVERO SAS Sigla: EARR S.A.S.	900.387.228-8	90%
PROCUIMA LTDA	804.005.718-9	10%

Consorcio el cual se encuentra representado legalmente por el señor OSCAR JULIÁN GUILLEN CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018428445. Adjudicar por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($85.591.426,00) INCLUIDO IVA,** e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y haber obtenido el primer y único orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **134226** de fecha 26 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02 Recurso 21 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($85.696.000),** expedido por el Área de Presupuesto

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, respecto a la adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 16-06-2026

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16-06-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **Eduardo Enrique Mendoza Palacio**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó y aprobó:

Dra. Johana Katerine Jiménez Zapata
Subdirección Administrativa

Pd. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos

PD. Ramón Bueno Gómez
Económico - Subdirección Administrativa

Proyectó:

PS. María Alejandra Mariño Silva

Área Gestión Contratos
Comité jurídico



PS. Fabián Andrés Oviedo Ocampo
Área Gestión Contratos
Comité económico



Arq. Ana María Molina
Unidad de Apoyo Logístico
Comité Técnico Evaluador